



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 245 -2016-MPC

Cusco, 08 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 046-PNE/GDHS-GMC-2016, presentado por la Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y SALUD PREVENTIVA EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE LA ZONA NOR ESTE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO"; Informe N° 031-2016-MPC-DSO-FCA, emitido por la Supervisora del Proyecto referido; Informe N° 039-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 054-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, de las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 095-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 261-GDHS/GMC-2016, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 519-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-GM-MPC-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y SALUD PREVENTIVA EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE LA ZONA NOR ESTE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 1'444,323.08 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) años calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; sin embargo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 648-GM-MPC-2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, se rectifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-GM-MPC-2015, en la parte correspondiente al plazo de ejecución del proyecto, el cual debería decir: Plazo de ejecución de un (01) año;

Que, mediante Informe N° 046-PNE/GDHS-GMC-2016, la Residente de dicho Proyecto solicita la aprobación de expediente de sustento de modificaciones por partidas nuevas, mayores metrados con ampliación de plazo y sin ampliación de presupuesto; asimismo, presenta el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	%
PRESUPUESTO PERFIL VIABLE	S/. 1'544,459.00	100%
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 1'444,323.08	- 6.48%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	S/. 65,359.28	5.20%
PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	S/. 256,719.97	18.00%
PRESUPUESTO PARTIDAS DEDUCIDAS	S/. 322,079.25	21.80%
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'444,323.08	100%

Así también, solicita la ampliación de plazo de ejecución de 181 días calendario por mayores metrados y partidas nuevas





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, mediante Informe N° 031-2016-MPC-DSO-FCA, la Supervisora del Proyecto, aprueba las modificaciones hechas al presente PIP;

Que, a través de Informe N° 039-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones, concluyen que: Las variaciones en la fase de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen lo establecido en el art. 27°, numeral 1, inciso a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, razón por la que se presenta modificaciones por el aumento de metrados sin variación presupuestal respecto del último registro; asimismo, señalan que en base a la información de sustento alcanzada por la Unidad ejecutora, se concluye que procede el registro en "Modificaciones en Fase de Inversión";

Que, con Informe N° 054-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP con código SNIP N° 249786;

Que, según Informe N° 095-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP N° 249786, por presentar modificación en el plazo de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'544,459.00	S/. 1'444,323.08	S/. 1'444,323.08	13/06/2016

Que, de acuerdo a Informe N° 261-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita a la Gerente Municipal la aprobación de modificación en fase de inversión del presente PIP; quien a su vez mediante Provedo N° 3498-GM/MPC lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 519-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación de Expediente Técnico N° 02 del presente PIP, de conformidad al primer cuadro señalado líneas arriba, cuyo presupuesto total es S/ 1'444,323.08 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 Soles); asimismo, opina favorablemente por la aprobación del Deductivo N° 01 por la suma de S/. 322,079.25 (Trescientos Veintidós Mil Setenta y Nueve con 25/100 soles), en la ejecución del PIP en mención y la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de Ciento Ochenta y Un (181) días calendario adicionales;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Mayor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 02 en la fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 1'444,323.08 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/ 65,359.28 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 28/00 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 256,719.97 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve con 97/100 soles) y deductivos (-) de S/. 322,079.25 (Trescientos Veintidós Mil Setenta y Nueve con 25/100 soles) en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública; asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Ciento Ochenta y Un (181) días calendario adicionales, haciendo un total de Quinientos Cuarenta y Seis (546) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20°



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN Y SALUD PREVENTIVA EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE LA ZONA NOR ESTE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" por el monto de S/. 1'444,323.08 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 Nuevos Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 65,359.28 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 28/00 Soles), partidas nuevas por la suma de S/. 256,719.97 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve con 97/100 soles) y deductivos (-) de S/. 322,079.25 (Trescientos Veintidós Mil Setenta y Nueve con 25/100 soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de Ciento Ochenta y Un (181), como consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Quinientos Cuarenta y Seis (546) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

